



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

Expediente: 2024/CTT_01/000083

Asunto: Contrato de obra de Pavimentado de Calzada en vías Públicas

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO
“PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN VÍAS PÚBLICAS”.**

PRIMERO. - OBJETO DE LA MEMORIA

Se redacta la siguiente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este Ayuntamiento ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2023 incorporó mediante Resolución de Alcaldía n.º 996/2024 de fecha 18/09/2024 248.000,00 euros, de los cuales 200.000 € se van a destinar a Pavimentar vías públicas.

El objeto del proyecto tiene como finalidad la mejora de la seguridad vial de varias vías públicas mediante la pavimentación de su calzada con aglomerado asfáltico.

En concreto, se pretende actuar en las siguientes vías públicas:

- C/ Estiba. Tramo de vial en polígono Industrial “Isla Mayor”. Desde la intersección con C/ Margarita hacia el interior del vial de la Calle Estiba.
- C/ Molino.
- C/ Trilladora.
- C/ Trineo.
- Explanada Polígono Sarrió.
- C/ Julio Romero de Torres.

Código Seguro De Verificación:	4pLUwieF0egNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	24/09/2024 14:00:48	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4pLUwieF0egNtd8ta1/Iww==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .-

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Con la ejecución del presente contrato se pretende mejorar la seguridad vial de varias vías públicas mediante la pavimentación de su calzada con aglomerado asfáltico.

Así, de un lado, el artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen local determina que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades Autónomas, en las siguientes materias:” *infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*”. Del mismo modo, por otro lado, es la Ley de Autonomía Local de Andalucía, la que en el artículo 9.10 “*Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios*”

Habiéndose constatado que este Ayuntamiento no cuenta con suficientes medios medios para cubrir las necesidades objeto de contrato, ni pueden ser ejecutadas por el personal que en este momento forma parte de este Ayuntamiento.

Por ello, y en aras de cubrir necesidades mencionadas, es por lo que precisa acudir al inicio del necesario Expediente de Contratación Pública, en este caso Contrato Abierto Simplificado del artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ya que supone un menor coste económico y una mayor eficiencia para alcanzar el fin objeto del contrato, pues el Ayuntamiento de Isla Mayor, no cuenta con los recursos económicos ni materiales suficientes para estos mismos fines.

TERCERO. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación asciende a **200.000,00 €**, desglosándose en 165.289,26 € como presupuesto de contrata y 34.710,74 € de IVA.

El precio se abonará con cargo a la partida del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

En ningún caso, el importe que se determine como presupuesto base de licitación podrá ser superado por las ofertas que se presenten.

Código Seguro De Verificación:	4pLUwieF0egNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	24/09/2024 14:00:48
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4pLUwieF0egNtd8ta1/Iww==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA. En el precio del contrato se consideran incluidos todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación.

QUINTO - ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR

El órgano competente para contratar será el Alcalde por no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, de conformidad con la Disposición adicional 2º de la LCSP.

SEXTO. - ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Justificación del procedimiento

El procedimiento establecido para la licitación del presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, siendo el procedimiento más adecuado **para ello el Procedimiento Abierto Simplificado del artículo 159 de la citada Ley 9/2017**, por la cuantía del contrato. Así, toda empresa podrá presentar proposición, quedando excluida negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

6.2. Calificación del contrato

Estamos ante un contrato administrativo, tal y como define la Ley 9/2017, de Contratos en el Sector Público, en el artículo 25.

6.3. Duración y plazo de garantía

La duración del presente contrato **será de VEINTE DÍAS (20 DÍAS) y, en todo caso, el plazo máximo de ejecución será de VEINTE DIAS (20 DÍAS) a contar a partir del día siguiente de la Resolución de Concesión.**

El plazo de garantía será de **DOCE MESES (12)MESES** desde la finalización de la obra, salvo que por los criterio de adjudicación por parte del contratista hubiese ofertado plazo superior en su oferta.

6.4 No división de lotes.

Código Seguro De Verificación:	4pLUwieF0egNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	24/09/2024 14:00:48	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4pLUwieF0egNtd8ta1/Iww==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .-

El motivo es la propia naturaleza de la obra, una reforma, donde no es posible la división en “proyectos independientes” ni aconsejable la segregación de las “partes” conforme al artículo 99.3. Se trata de una OBRA COMPLETA tanto en su concepción física como en su ejecución, encontrándose interrelacionada, siendo difícil la ejecución de la obra por contratistas independientes para su buen término.

Documento firmado electrónicamente,

El Alcalde/ Presidente

Fdo. Juan Molero Gracia

Código Seguro De Verificación:	4pLUwieF0egNtd8ta1/Iww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	24/09/2024 14:00:48	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4pLUwieF0egNtd8ta1/Iww==			